



ECONOMISTAS Y ABOGADOS  
[www.tax.es](http://www.tax.es)

**Boletín informativo**

# Septiembre / Octubre 2021

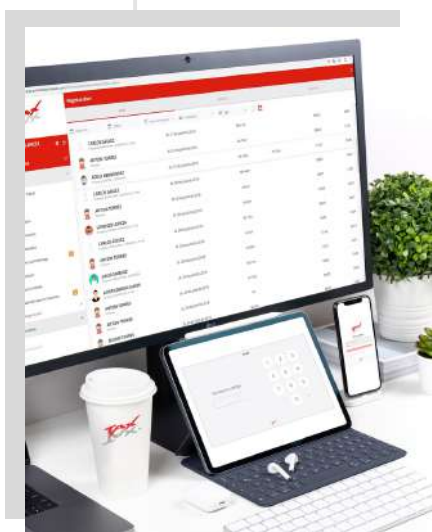
Más de 50 oficinas en toda España

fiscal  
laboral  
contable  
legal  
auditoría  
c. de seguros  
trámites



# Índice

Editorial	<b>3</b>
Ley de trabajo a distancia	<b>5</b>
Lo que nos espera en septiembre...	<b>6</b>
Calendario del contribuyente	<b>8</b>
TAX Informa	<b>9</b>
Actualidad TAX	<b>12</b>
Webinars y conferencias TAX	<b>13</b>
Check-list: las preguntas que tienes que saber	<b>19</b>
Oficinas TAX y contacto	<b>19</b>



Descubre el Portal del Empleado TAX, una innovadora plataforma online de Recursos Humanos

# Editorial



Javier Santolaria  
jsantolaria@tax.es  
Socio Director de TAX Barcelona

## LA NUEVA LEY DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE FISCAL: ¿MARKETING TRIBUTARIO?

El pasado 10 de julio de 2021 entró en vigor la nueva Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, que a su vez transpone una Directiva Comunitaria de 2016, por la que se establecieron una serie de normas contra las prácticas de elusión fiscal.

El objetivo de esta ley es, según el Ministerio de Hacienda, buscar el *“reparto de la carga tributaria que debe levantar la generalidad de los y las contribuyentes en nuestro sistema tributario según los criterios de capacidad económica, igualdad y progresividad”*. La nueva norma se enmarca en la premisa del Gobierno de *“adaptar un sistema tributario español al siglo XXI y se incluye en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”*. Ahí queda eso.

Sin ánimo de ser exhaustivos y analizar en profundidad las medidas aprobadas, las siguientes novedades son relevantes:

1. Sustitución del valor de mercado por el valor de referencia a efectos del Impuesto sobre Patrimonio, Sucesiones y Donaciones y Transmisiones Patrimoniales.
2. Limitación de pagos en efectivo. El importe máximo que, con carácter general, podrá pagarse en efectivo se reduce a 1.000 euros (antes 2.500 euros).
3. Modificaciones de La Ley General Tributaria. Con el objetivo de reducir la litigiosidad y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias:

- **Recargos por presentación extemporánea de declaraciones:** el nuevo régimen establece un recargo gradual del 1% por mes de retraso y un recargo del 15% para retrasos superiores a 12 meses. De este modo se reducen los recargos hasta ahora fijados en el 5, 10 y 15 por ciento, en función de si el retraso era de hasta 3, 6 o 12 meses y un recargo del 20 por ciento para retrasos superiores a 12 meses.
- La reducción de las sanciones derivadas de actas con acuerdo pasa del 50 al **65 por ciento**.
- La reducción por pronto pago de las sanciones se incrementa del 25 al **40 por ciento**.

4. Impuestos sobre Sociedades “Exit Tax” o traslado de sociedades españolas al extranjero. Con la nueva Ley, el régimen de diferimiento se sustituye por la posibilidad de optar por fraccionar el pago de la deuda tributaria en cinco partes iguales.

5. IRPF. Reducción por el arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda. Se aclara que esta reducción solo se puede aplicar sobre el rendimiento neto positivo calculado por el contribuyente en su declaración sin que proceda su aplicación sobre el rendimiento neto positivo determinado por la Administración en un procedimiento de comprobación o Inspección.

Y otras relativas a Sicavs, Jurisdicciones no cooperativas (paraísos fiscales), Inspección en el domicilio de los contribuyentes, etc.

De entre todas las novedades hay dos que merecen una especial atención y comentario en aras a la búsqueda de esa “igualdad tributaria” y por aquello del Marketing Tributario:

1. **La Prohibición de amnistías fiscales.** En este sentido ya fue el Tribunal Constitucional en 2017 el que declaró que la Amnistía Fiscal de 2012 fue ilegal al afectar esencialmente al deber de contribuir de todos los ciudadanos y romper ese principio de igualdad. Es decir, con ese pronunciamiento quizá no era muy necesario legislar sobre ello cuando ya había sentencia judicial firme. Sin embargo, el problema no es de política legislativa sino de moralidad política y ética natural. La cuestión no es perdonar deudas, sino dejar de perseguir a aquel que había obtenido un Patrimonio a través de hechos delictivos.

Acudamos a esa *maldita* hemeroteca que nunca falla. Transcribo literalmente la información publicada en “La Vanguardia” en fecha 8 de marzo de 2015: **“La amnistía fiscal del 2012 ha hecho aflorar información extraordinariamente sensible en un contexto de desconfianza social a las élites políticas y gestoras del país. Y los últimos hallazgos de la Agencia Tributaria pueden tener enormes consecuencias en un año políticamente complejo. Concretamente, las 705 personas de entre los 32.000 evasores fiscales que se acogieron a la amnistía y que presentan indicios de posible blanqueo de capitales son exclusivamente políticos y altos funcionarios del Estado o familiares directos de estos cuyos activos hasta ahora ocultos y recién declarados no se justifican con sus ingresos ordinarios”**.

¿Qué ha ocurrido con estos defraudadores ilustres?  
¿Cómo asimilamos aquello de que Hacienda somos todos? No miremos a otro lado.

2. La modificación del Valor de mercado por el Valor de Referencia. La norma incorpora un nuevo concepto en la valoración de los inmuebles, denominado valor de referencia, que afecta al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, al Impuesto sobre el Patrimonio y al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentales, principalmente.

Este valor de referencia deberá ser calculado por parte de la Dirección General de Catastro para cada inmueble. El Catastro deberá aprobar un informe anual del mercado inmobiliario en base al que deberá determinar el valor de referencia basándose en mapas de valores y valores medios. Según la nueva Ley el Catastro deberá publicar en su sede electrónica el valor de referencia de los inmuebles a través de un edicto, antes del 30 de octubre del año anterior al que el valor de referencia deba surtir efectos. En ese edicto se dará publicidad de los elementos que se han tenido en cuenta para determinar el valor de referencia de cada inmueble.

Con el nuevo valor de referencia ¿Cómo va a afectar a las actuales diferencias de tributación de estos impuestos en las diversas Comunidades Autónomas? ¿Va a suponer un aumento del valor del inmueble a efectos fiscales y de la tributación en los Impuestos cedidos a las CCAA?

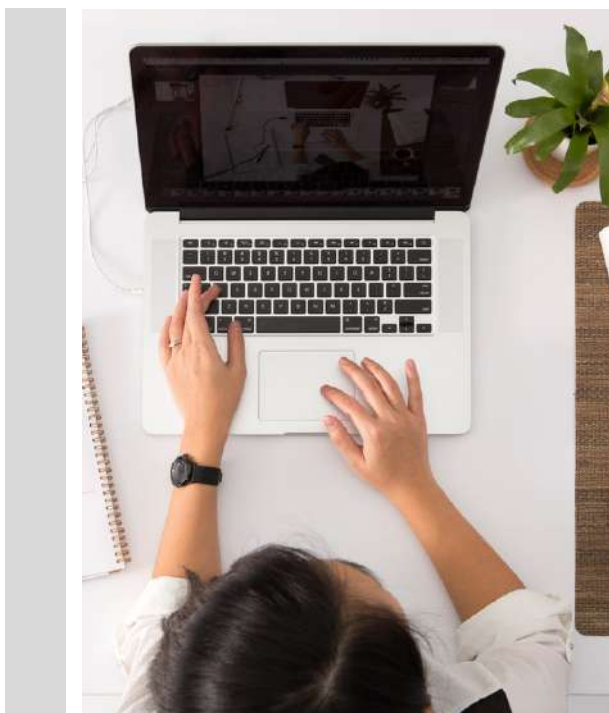
En Barcelona, tenemos múltiples situaciones personales de clientes con intereses económicos en diversas Comunidades Autónomas. Veamos un ejemplo de cómo está afectando la residencia en la tributación efectiva en IPRF, IP e ISD para una persona que viva en Madrid, Catalunya o Andalucía. Pensemos en un cliente que ha percibido 75.000 euros al año por rendimientos del trabajo, ha fallecido con un único heredero y es titular de un patrimonio de 2 millones de euros. El supuesto de hecho es artificial, pero perfectamente real y demuestra las diferencias brutales de tributación:

Tributación por Impuesto y Comunidad Autónoma	Cataluña	Madrid	Andalucía
I.R.P.F.	23.377	22.796	23.405
I.P.	10.855	-	9.669
I.S.D.	152.510	6.025	2.811

Sobran más datos y ejemplos... ¿Cuándo tendremos un sistema eficaz que busque el reparto de la carga tributaria según los criterios de capacidad económica, igualdad y progresividad? Realmente no parecen proporcionadas estas diferencias entre Comunidades ni que una misma renta tribute tres veces: por su obtención, por su propiedad y titularidad y por la futura sucesión. Esta nueva Ley más que prevenir el fraude supondrá un aumento en la carga fiscal de los ciudadanos: marketing tributario.



# Ley de trabajo a distancia



---

Elena Turrillas González  
eturillas@tax.es  
Departamento laboral de TAX San Sebastián

---

Tras casi un año y medio de pandemia ha sido publicada la Ley 10/2021 de 9 de julio de trabajo a distancia. Esta norma se aplicará a las relaciones laborales que se realicen con carácter regular y a distancia y que al menos alcance un 30% de la misma en un periodo de referencia de 3 meses, es decir, un día y medio aproximadamente a la semana como mínimo. Así mismo establece la ley que no deben existir diferencias injustificadas entre dichos trabajadores y los que presten su trabajo en forma presencial, debiendo ser respetados todos los derechos sin discriminación entre ambos trabajadores.

## Acuerdo de Trabajo a Distancia

El trabajo a distancia será voluntario y deberá constar por escrito un contenido mínimo del mismo, previo al comienzo del trabajo a distancia. Un acuerdo donde constarán el inventario de medios y equipos así como consumibles y vida útil o periodo máximo para su renovación, enumeración de gastos, cuantificación y momento de abono, horario y reglas de disponibilidad, centro de trabajo al que queda adscrito el trabajador, lugar donde se realiza el trabajo, plazos para ejercer la

reversibilidad, medios de control empresarial de la actividad y procedimiento en caso de dificultades técnicas que impidan el normal desarrollo del trabajo a distancia, así como duración de dicho acuerdo.

Se dará copia de dicho acuerdo a la representación de los trabajadores y se comunicará el mismo a la Oficina de Empleo.

El carácter del acuerdo es voluntario si bien establece preferencia por el carácter presencial de los trabajadores que realicen a distancia la totalidad de su jornada, por lo que la empresa deberá informar de las vacantes presenciales que se produzcan.

El horario será establecido en el acuerdo y podrá ser modificado siempre dentro de los límites que se establezcan en el mismo. En todo caso, el trabajador deberá realizar el registro correspondiente de entrada y salida.

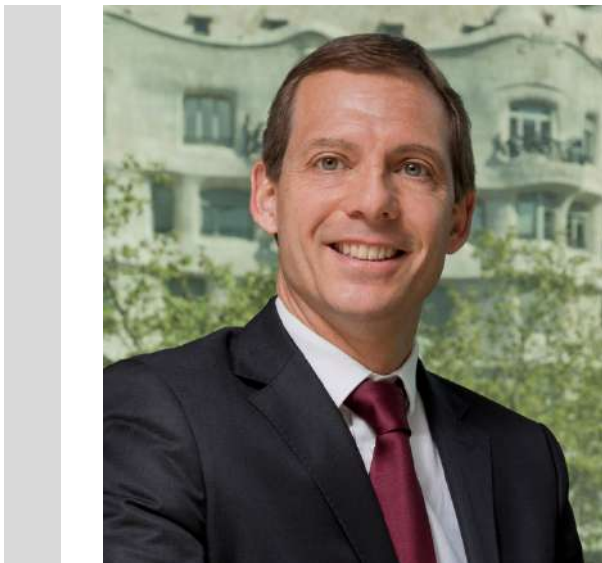
Respecto a dichos acuerdos dentro de la negociación colectiva, se concede la posibilidad en su disposición adicional primera a identificar los puestos de trabajo y funciones susceptibles de ser realizados a través de trabajo a distancia, condiciones de acceso, desarrollo, duración máxima así como contenidos adicionales del dicho acuerdo, pudiendo regularse una jornada mínima presencial, ejercicio de la reversibilidad y porcentaje de referencia inferiores al 30 por ciento establecido por la ley. Deberá formalizarse en el plazo de tres meses desde que la norma resulte de aplicación conforme con las reglas anteriores.

La ley no será de aplicación a los acuerdos con aquellos trabajadores que presten su actividad no presencial, si este trabajo a distancia es inexistente con anterioridad en la empresa y ha venido forzado por la actual situación de pandemia.

El carácter voluntario de dichos acuerdos, como característica principal de esta ley ha sido a mi juicio un éxito desde el punto de vista humano y empresarial ya que ha sabido armonizar los parámetros de protección necesaria de los trabajadores que realizan este tipo de modalidad, y la necesidad organizativa y carácter primordialmente presencial de las relaciones laborales como característica humana de la relación de trabajo. De lo contrario, hubiera constituido una pérdida del poder de dirección por parte del empresario en cuanto a la relación en sí misma y consideración de la empresa como ente humano compuesto por personas, pudiendo llegarse a una creciente deshumanización de la empresa y de sus relaciones personales, derivadas del aislamiento laboral, malentendidos en la comunicación, creación de subgrupos en el equipo de trabajo, estancamiento y críticas a compañeros como principales inconvenientes asociados.



## Lo que nos espera en septiembre...



Rafael Llorens  
rllorens@tax.es  
Socio-director de TAX Legal

No solo nos referimos al Covid, los ERTE, la situación económica, ... sino a las novedades que nos vamos a encontrar con el inicio del nuevo curso. Entre ellas destacamos:

(1) La nueva Ley de Creación y Crecimiento Empresarial, permitirá crear empresas con tan solo un euro, eliminando el mínimo de 3.000 euros para constituir una sociedad limitada.

Con esta ley (conocida como ley "Crea y Crece", actualmente en fase de anteproyecto), se pretende acabar en parte con los obstáculos que encuentran los emprendedores en nuestro país. De esta forma, se reducirán los costes de creación de sociedades y además, también se luchará contra la morosidad intentando favorecer el crecimiento de las empresas ya constituidas. Así, se han preparado una batería de incentivos para el cumplimiento de los plazos de pagos establecidos en la conocida como Ley de Morosidad. Se pretende incluir el cumplimiento de estos plazos como requisito ineludible para acceder a las subvenciones estatales.

Esta nueva ley en la que trabaja el Gobierno, unida a la ley de Startups y la concursal que está ultimando el ministerio de Justicia, tiene como finalidad ofrecer un amplio abanico de medidas que tienen como principal objetivo fomentar y favorecer al emprendedor y a las empresas de nueva creación, así como afianzar aquellas que ya están en activo.

Estas iniciativas se enmarcan dentro del objetivo de "Impulso a la Pyme", incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia remitido a Bruselas, con el que se pretende mejorar la demografía empresarial, facilitar la creación y el crecimiento de empresas, impulsar el emprendimiento innovador y la digitalización, atraer talento y capital y reducir incentivos a crear empresas en otros países.

Para las start ups la ley contempla un paquete de medidas mediante beneficios fiscales, instrumentos de apoyo a la inversión y a la atracción de talento para este sector económico. La medida principal prevista pasa por la reducción del tipo impositivo del Impuesto de Sociedades y del Impuesto de no residentes del 25% al 15% durante cuatro años, el aplazamiento de las deudas tributarias o medidas favorables sobre las acciones de la propia sociedad, como modo de pago o retribución de los trabajadores.

### (2) Las claves de la reforma de la Ley Concursal que tramita el Gobierno

El proyecto incluye la transposición de la Directiva Europea de reestructuración e insolvencia e introduce otras reformas para disponer de instrumentos ágiles que mejoren los procedimientos de insolvencia:

A. Introduce los denominados planes de reestructuración, suprimiendo los actuales instrumentos preconcursales (acuerdos de refinanciación y acuerdos extrajudiciales de pago) dada su falta de eficacia en la práctica. Se posibilita que la reestructuración se lleve a cabo en una fase temprana (de probabilidad de insolvencia), reduciendo la pérdida de valor empresarial y el consiguiente perjuicio para los acreedores y para el propio deudor.

B. Introduce un procedimiento de insolvencia único y especialmente adaptado a las necesidades de las microempresas (de menos de 10 trabajadores), caracterizado por una simplificación procesal máxima (plan de continuación tras negociación de tres meses o liquidación ordenada a través de una plataforma online de acceso gratuito y universal).

C. Configura un procedimiento de segunda oportunidad más eficaz, ampliando la relación de deudas exonerables e introduciendo la posibilidad de exoneración sin liquidación previa del patrimonio del deudor y con un plan de pagos. No obstante, se endurece el acceso a la segunda oportunidad y a la exoneración del pasivo insatisfecho prohibiendo que se acojan al procedimiento quienes hayan sufrido una derivación de responsabilidad con Hacienda y la Seguridad Social o quienes hayan sido administradores de empresas cuyo concurso se haya declarado culpable (aunque sea, simplemente, por incumplir los plazos para presentar concurso).

D. Introduce una nueva figura: el experto en la reestructuración. Entre sus funciones se encuentra la de elaborar un informe sobre el valor en funcionamiento de la empresa.

E. Se introduce una habilitación para que la Ministra de Hacienda regule por medio de una Orden Ministerial un sistema de alerta temprana a las empresas que, de acuerdo con determinados indicadores, pudieran encontrarse en una situación susceptible de evolucionar hacia una situación de insolvencia, es decir, que se encuentren en una situación de probabilidad de insolvencia.

Y como noticia negativa, entre los cambios de gran calado que se introducen -tras la polémica del año pasado con el texto refundido de la ley concursal-, está el de dejar al margen del perdón judicial las deudas de los empresarios y los consumidores con Hacienda y la Seguridad Social, frente al criterio actual de muchos jueces y audiencias provinciales que las perdonaban; esperemos que la UE corrija este criterio en el futuro.

Como siempre, en TAX Legal apostamos por el asesoramiento preventivo con el reto de convertirnos en partners estratégicos de las actividades de nuestros clientes.



# Calendario del contribuyente

## Octubre 2021

---

**Día 01:** Inicio solicitud cambio base de autónomos que se podrá realizar del 01/10/2021 a 31/12/2021, con efectos a partir del 01/01/2022

**Día 13:** Intrastat agosto 2021

**Día 20:** Retenciones IRPF 3T/21 (trabajadores, empresarios y profesionales) (Modelo 111/216)  
Retenciones IRPF/IS 3T/21 (capital inmobiliario) (Modelo 115)  
Retenciones IRPF/IS 3T/21 (capital mobiliario) (Modelo 123)  
Pago fraccionado IRPF 3T/21  
Declaración de IVA 3T/21 (Modelo 303)  
Declaración recapitulativa operaciones intracomunitarias 3T/21 (Modelo 349)  
Pago fraccionado Impuesto Sociedades 2P/21 (Modelo 130 y 131)  
Declaración recapitulativa operaciones intracomunitarias 09/21 (Modelo 349)  
Declaración mensual retenciones IRPF (trabajadores y profesionales) 09/21 (Modelo 111/216)  
Declaración mensual retenciones IRPF (capital inmobiliario y mobiliario) 09/21 (Modelo 115 y 123)  
Declaración 210. IRNR Impuesto sobre la Renta de no residentes 3T/2021

**Día 29:** Seguridad Social y FLC mensual septiembre 2021

## Noviembre 2021

---

**Día 02:** Declaración mensual de IVA 09/21 (Modelo 303)

**Día 05:** Segundo plazo IRPF (caso fraccionamiento)

**Día 12:** Intrastat octubre 2021

**Día 22:** Finaliza el plazo pago IAE provincial y nacional  
Declaración recapitulativa operaciones intracomunitarias 10/21 (Modelo 349)  
Declaración mensual de retenciones IRPF (trabajadores y profesionales) 10/21 (Modelo 111/216)  
Declaración mensual retenciones IRPF (capital inmobiliario y mobiliario) 10/21 (Modelo 115 y 123)

**Día 30:** Seguridad Social y FLC mensual octubre 2021  
Solicitud de inscripción/baja Registro de devolución mensual de IVA (REDEME)  
Declaración 232. Operaciones vinculadas y en paraísos fiscales  
Declaración de IVA 10/21 (Modelo 303)

## Diciembre 2021

---

**Día 13:** Intrastat noviembre 2021

**Día 20:** Pago fraccionado Impuesto Sociedades 3P/21 (Modelo 202)  
Declaración recapitulativa operaciones intracomunitarias 11/21 (Modelo 349)  
Declaración mensual retenciones IRPF (trabajadores y profesionales) 11/21 (Modelo 111/216)  
Declaración mensual retenciones IRPF (capital inmobiliario y mobiliario) 11/21 (Modelo 115 y 123)

**Día 30:** Declaración mensual de IVA 11/21 (Modelo 303)

**Día 31:** Declaración 840. Impuesto sobre Actividades Económicas entidades de más de 1M€  
Renuncia o revocación estimación directa simplificada y estimación objetiva para 2022 y siguientes IVA. Opciones y renuncia a regímenes especiales con carácter general  
Declaración 210. IRNR Impuesto sobre la Renta de no residentes (rentas imputadas bienes inmuebles). Ejercicio 2020  
Seguridad Social y FLC mensual noviembre 2021



# OBLIGACIONES FISCALES Y LABORALES

OCTUBRE 2021

## DÍA 1

- Inicio solicitud cambio base de autónomos que se podrá realizar del 01/10/2021 a 31/12/2021, con efectos a partir del 01/01/2022

OCTUBRE

## DÍA 13

- Intrastat septiembre 2021

## DÍA 20

- Retenciones IRPF 3T/21 (trabajadores, empresarios y profesionales) (Modelo 111/216)
- Retenciones IRPF/IS 3T/21 (capital inmobiliario) (Modelo 115)
- Retenciones IRPF/IS 3T/21 (capital mobiliario) (Modelo 123)
- Pago fraccionado IRPF 3T/21
- Declaración de IVA 3T/21 (Modelo 303)
- Declaración recapitulativa operaciones intracomunitarias 3T/21 (Modelo 349)

- Pago fraccionado Impuesto Sociedades 2P/21 (Modelo 130 y 131)
- Declaración recapitulativa operaciones intracomunitarias 09/21 (Modelo 349)
- Declaración mensual retenciones IRPF (trabajadores y profesionales) 09/21 (Modelo 111/216)
- Declaración mensual retenciones IRPF (capital inmobiliario y mobiliario) 09/21 (Modelo 115 y 123)
- Declaración 210. IRNR Impuesto sobre la Renta de no residentes 3T/2021

## DÍA 29

- Seguridad Social y FLC mensual septiembre 2021

# OBLIGACIONES FISCALES Y LABORALES

NOVIEMBRE 2021

NOVIEMBRE

## DÍA 2

- > Declaración mensual de IVA 09/21 (Modelo 303)

## DÍA 5

- > Segundo plazo IRPF (caso fraccionamiento)

## DÍA 12

- > Intrastat octubre 2021

## DÍA 22

- > Finaliza el plazo pago IAE provincial y nacional
- > Declaración recapitulativa operaciones intracomunitarias 10/21 (Modelo 349)
- > Declaración mensual de retenciones IRPF (trabajadores y profesionales) 10/21 (Modelo 111/216)
- > Declaración mensual retenciones IRPF (capital inmobiliario y mobiliario) 10/21 (Modelo 115 y 123)

## DÍA 30

- > Seguridad Social y FLC mensual octubre 2021
- > Solicitud de inscripción/baja Registro de devolución mensual de IVA (REDEME)
- > Declaración 232. Operaciones vinculadas y en paraísos fiscales
- > Declaración de IVA 10/21 (Modelo 303)



## Si pediste un crédito ICO, infórmate aquí de las posibles quitas a las que puedes acceder

El BOE publicó el pasado 12 de mayo el código de buenas prácticas para las ayudas directas a empresas y pymes que solicitaron durante el pasado ejercicio créditos avalados por el ICO.

Más información:

<https://www.tax.es/es/actualidad/ayudas-y-subsenciones/pediste-credito-ico-informate-quitaa.html>



## El Supremo reitera doctrina: se considera como tiempo de trabajo efectivo desde el domicilio al primer cliente

El Tribunal Supremo considera que el tiempo empleado por los trabajadores en los desplazamientos desde sus domicilios hasta el de los clientes debe ser considerado como tiempo de trabajo.

Más información:

<https://www.tax.es/es/actualidad/laboral/el-supremo-reitera-doctrina-se-considera-como-tiempo-de-trabajo-efectivo-desde-el-domicilio-al-primer-cliente.html>



## Convocatoria fondos europeos Next Generation: plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

El pasado martes 17 de agosto, España recibió los primeros 9.000 millones de euros del plan de recuperación.

Más información:

<https://www.tax.es/es/actualidad/ayudas-y-subsenciones/convocatoria-fondos-europeos-next-generation-plan-de-recuperacion-transformacion-y-resiliencia.html>



## Devolución del IVA soportado en 2020 en otros países de la Unión Europea

Te informamos que el próximo 30 de septiembre finaliza el plazo para solicitar la devolución del IVA que empresarios o profesionales establecidos en el territorio español hayan soportado durante el 2020 en otro país de la Unión Europea.

Más información:

<https://www.tax.es/es/actualidad/fiscal/devolucion-del-iva-soportado-en-2020-en-otros-paises-de-la-union-europea.html>



## Subsidio para mayores de 52 años: ¿qué es y cómo solicitarlo?

Está destinado a aquellas personas que tienen 52 años o más y que han cumplido con todos los requisitos para cobrar la jubilación ordinaria.

Más información:

<https://www.tax.es/es/actualidad/laboral/subsidio-para-mayores-de-52-anos-que-es-y-como-solicitarlo.html>



## Ingreso del impuesto sobre actividades económicas (IAE) 2021

Infórmate del plazo de ingreso de las cuotas nacionales y provinciales del impuesto sobre actividades económicas (IAE).

Más información:

<https://www.tax.es/es/actualidad/fiscal/ingreso-impuesto-actividades-economicas-iae-2021.html>



### Recuerda:

Ahora desde la APP de TAX puedes acceder a todos los TAX Informa con las principales novedades que afectan a tu empresa. ¡Solo te tienes que registrar!

También puedes ver todos los TAX Informa en nuestro blog:

<https://www.tax.es/es/actualidad.html>

# Actualidad TAX



← ¡Nos encontrarás en Instagram! Síguenos para estar al día de las últimas novedades fiscales, laborales y legales para empresas y autónomos:

<https://instagram.com/taxeconomistasyabogados?igshid=1kc8cgy7ivhdo>



Empieza el 2022 con la nueva agenda TAX  
Ya tenemos preparada la nueva agenda de TAX para el 2022, un regalo exclusivo para nuestros clientes. Las encontraréis disponibles en las oficinas TAX a partir de noviembre.

Entrevista a Ignacio Benito, de TAX Cuéllar  
El canal "La 8 Segovia" entrevistó Ignacio Benito, director de la oficina de TAX Cuéllar, donde expuso la trayectoria de la oficina en el asesoramiento de empresas.

<https://youtu.be/rYVwOF8OLyc>



# Webinars y conferencias TAX

➔ Descubre todos nuestros webinars en la nueva sección web <https://www.tax.es/es/actualidad/webinar.html>



**WEBINAR: Los planes de igualdad. ¿En qué me afectan? - Con Josep M<sup>a</sup> Marsillo y Diana Martínez, abogados de TAX Legal**

Los planes de igualdad son obligatorios para todas las empresas. En este webinar analizamos qué son y cómo se aplican, según las características de cada empresa.

Ver vídeo de la sesión: <https://youtu.be/-NmWlgwbLs8>



**¿Qué opciones existen para reestructurar la plantilla de la empresa? - Con MAPFRE y Josep M<sup>a</sup> Ferré, abogado laboralista de TAX**

La crisis sanitaria ha supuesto un fuerte golpe a la economía y a muchas empresas. En esta sesión abordamos las opciones que tienen actualmente las empresas para ajustar su plantilla a la situación que vive la empresa.

Ver vídeo de la sesión: [https://youtu.be/Y\\_S0qS1bWy8](https://youtu.be/Y_S0qS1bWy8)



**¿Qué debes saber sobre el nuevo plan de control tributario para este 2021? - Con Sr. Rafael Herrando, inspector de Hacienda**

En esta sesión analizamos los nuevos puntos de control tributario que se tienen en cuenta en las inspecciones de Hacienda a las empresas.

Ver vídeo de la sesión: <https://youtu.be/e93zEe51d5Y>



**¿Qué es el compliance y por qué es importante? - Con Sr. Miquel Fortuny, abogado y socio de Fortuny Legal**

Si quieres conocer que es el compliance en las empresas, no te pierdas esta sesión online con Miquel Fortuny, abogado y socio de Fortuny Legal.

Ver vídeo de la sesión: <https://youtu.be/pgtzINZrlqo>



# Webinars y conferencias TAX

➔ Descubre todos nuestros webinars en la nueva sección web <https://www.tax.es/es/actualidad/webinar.html>



**WEBINAR: La retribución del administrador y su tratamiento fiscal óptimo - Con Simón Fernández (abogado de TAX Legal), Mireia Llumà (asesora fiscal) y Josep M<sup>a</sup> Marsillo (abogado laboralista de TAX Legal)**

¿El cargo de administrador debe ser gratuito o retribuido? ¿Dónde tiene que constar este cargo? ¿Quién tiene que establecer el importe máximo de remuneración anual? En este webinar nuestros expertos exponen los principales puntos a tener en cuenta.

Ver vídeo de la sesión: [https://youtu.be/7EmCj\\_jDIU0](https://youtu.be/7EmCj_jDIU0)



**La importancia de tener un testamento a tiempo y la planificación de la sucesión familiar - Con Rafael Llorens (abogado y socio-director de TAX Legal) y Natalia Salleras (abogada de TAX Legal)**

Hablaremos de los conceptos de testamento, incapacidad y patrimonio protegido. También daremos respuesta a preguntas como si dar la herencia en vida es la mejor opción.

Ver vídeo de la sesión: <https://youtu.be/KKAcHNjWmiU>



**¿Qué se debe tener en cuenta a nivel fiscal y legal para hacer venta online?**

Con la creciente tendencia de abrir negocios en la red, se convierte en un deber conocer las obligaciones fiscales y legales que conllevan estas actividades online.

Ver vídeo de la sesión: <https://youtu.be/9bTQnbimTHc>



**¿Cómo ahorrar tiempo de gestión en RRHH y mejorar la comunicación con tus empleados?**

La gestión de RRHH es fundamental para el buen funcionamiento de tu empresa, y optimizar el tiempo de dedicación resulta de vital importancia. Por ese motivo, desde TAX Economistas y Abogados te queremos presentar una solución innovadora y segura: el Portal del Empleado.

Ver vídeo de la sesión: [https://youtu.be/qgYIUbEnC\\_c](https://youtu.be/qgYIUbEnC_c)

# Webinars y conferencias TAX

➔ Descubre todos nuestros webinars en la nueva sección web <https://www.tax.es/es/actualidad/webinar.html>



Inscripción  
abierta

¿Qué son los ciberataques, cuáles existen y cómo debes proteger tu empresa? - Con Francesc González y Genís Camps, del Departamento de IT de TAX

Ante el aumento de ciberataques que sufren las empresas es vital conocer cuáles son las amenazas y los peligros principales a los que se enfrentan en este ámbito y poderlos evitar.

Fecha: 17 de septiembre de 2021 a las 10:00h. Inscríbete aquí: <https://www.tax.es/es/actualidad/webinar/webinar-que-son-ciberataques-cuales-existen-como-proteger-empresa.html>



Los canales de denuncia: qué son y porque los tengo que tener en mi empresa

Fecha: 30 de septiembre



La fiscalidad de la empresa familiar

Fecha: 8 de octubre



Las criptomonedas: ¿cuál es su tratamiento fiscal?

Fecha: 22 de octubre



¿Qué acciones puedes realizar para rebajar tu declaración de la renta?

Fecha: 5 de noviembre



## En mi empresa estamos haciendo **TELETRABAJO**

**¿Cómo puedo hacer que mis trabajadores registren su jornada con la máxima seguridad para ellos?**

**¿Tus trabajadores hacen teletrabajo por la situación excepcional causada por el COVID-19?**

Es obligatorio que continúen registrando su jornada cada día.

El fichaje diario también te ayudará a tener un control del horario que hace cada trabajador.



*Multiplataforma*



**¿Tus trabajadores realizan la jornada en el centro de trabajo?**

Para garantizar su seguridad y evitar riesgo de contagio es importante utilizar herramientas que minimicen el contacto entre trabajadores. Así, es muy recomendable eliminar las tablets u otros dispositivos táctiles y tener la posibilidad de fichar a través del móvil o del ordenador.



**¿Buscas un sistema que cumpla con la normativa vigente de registro horario y te permita mostrar los datos en caso de Inspección Laboral?**

El Portal del Empleado de TAX permite a tus trabajadores fichar a través del dispositivo móvil o del ordenador de manera rápida y sencilla y evitando así contacto innecesario entre trabajadores al registrar la jornada.



**Solicita tu demo online gratuita en:**  
**[www.portaldepleado.com](http://www.portaldepleado.com)**

## ¿Ya conoces todas las opciones que te ofrece el Portal del empleado TAX?

Con el portal del empleado la empresa puede gestionar la información, tareas y procesos de RRHH de manera descentralizada:



Ver vídeo del Portal del Empleado:  
<https://youtu.be/VID0dQCGTfA>



### COMUNICACIONES

La empresa puede comunicar a los empleados eventos y novedades de la empresa e información relativa a documentación personal.



### DIETAS Y KILOMETRAJE

Gestiona los gastos que los empleados han informado en concepto de dietas y kilometraje (aprobar, denegar o pagar).



### DOCUMENTACIÓN

La empresa cuelga la documentación de los trabajadores y tienen un histórico de todos los documentos colgados. El empleado puede acceder las 24h y ver y descargar el archivo.



### APP DEL PORTAL DEL EMPLEADO

Con la APP gratuita, podrás disfrutar de todas las ventajas desde tu smartphone o tablet, así como realizar el registro de jornada con un solo clic.



### HORARIO Y VACACIONES

El trabajador dispone de su calendario laboral, con las vacaciones, los días de permiso y el horario laboral. Puede solicitar los días de vacaciones y se le informa de los que dispone.



### REGISTRO JORNADA DE TRABAJO

El trabajador registra su jornada de trabajo y puede indicar si hace horas extra. Ahora con opción de fichaje con geolocalización y reconocimiento facial.

## Descubre el servicio Alta online 24h

↳ Para empresas que tengan que dar de alta empleados los fines de semana y fuera del horario laboral habitual



¿Contrata empleados los fines de semana y debe darles de alta?

¿Su empresa tiene mucha rotación de personal?

¿Se dedica al sector de la hostelería?

¿Quiere tener la tranquilidad de que sus empleados estén dados de alta en la Seguridad Social desde el minuto 1 de empezar a trabajar?

¿Le fallan los empleados cuando más los necesita y su asesoría está cerrada para dar de alta a un nuevo trabajador?

Con Alta online 24h podrá dar de alta a sus empleados en cuatro sencillos pasos.

Recibirá un justificante de la Seguridad Social y desde TAX revisaremos que el proceso de haya realizado correctamente.

---

Más información en: [www.tax.es](http://www.tax.es)





# Check-list

Las preguntas que tienes que saber:

**01** ¿Sabes cómo solicitar el IVA soportado el 2020 en otros países de la Unión Europea?

**02** ¿Sabes que hasta el 30 de septiembre se puede modificar la base de cotización de autónomos?

**03** ¿Qué sucede si los trabajadores se olvidan de fichar o lo hacen incorrectamente?

**04** Conoces el subsidio para mayores de 52 años y como solicitarlo?

Puedes consultar toda la información en [www.tax.es](http://www.tax.es)

Para cualquier duda o consulta ponte en contacto con nuestro equipo de asesores.

## OFICINAS A TU DISPOSICIÓN:

**España:** ANDALUCÍA: Cádiz: La Línea, San Roque. Huelva: Aracena Jaén: Baeza y Jaén. Málaga: Málaga y Vélez-Málaga. ARAGÓN: Zaragoza: Zaragoza. Huesca: Huesca. ASTURIAS: Infiesto. CASTILLA-LEÓN: Burgos: Burgos. Segovia: Cuéllar. CATALUÑA: Girona: Figueres, Girona, Olot, Palafrugell, Torroella de Montgrí, Sant Feliu de Guíxols, Palamós, Blanes (2 oficinas) y Sant Antoni de Calonge. Barcelona: Barcelona (2 oficinas), Molins de Rei, Gavà, Víc, Sitges, Sant Cugat del Vallès, Terrassa, Manresa, Premià de Dalt, Badalona, Manlleu, L'Ametlla del Vallès, Hospitalet de Llobregat y Mataró. Tarragona: Tarragona, Reus y Tortosa. COMUNIDAD DE MADRID: Madrid, Alcobendas y Vallecas. COMUNIDAD VALENCIANA: Valencia: Valencia. Castellón: Villarreal. GALICIA: A Coruña: Carballo. NAVARRA: Pamplona y Estella. PAÍS VASCO: Guipúzcoa: Sant Sebastián. Alava: Vitoria ISLAS BALEARES: Menorca: Ciutadella. Ibiza: Ibiza.

**TAX ECONOMISTAS Y ABOGADOS**

Tel. 902 365 500

e-mail: [central@tax.es](mailto:central@tax.es)

Síguenos en :

